



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

**RECURSO DE REVISIÓN EN  
MATERIA DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN,  
COAHUILA

**RECORRENTE:** ELVIRA AGUILAR

**EXPEDIENTE:** 132/2011  
RR00007711

**CONSEJERA INSTRUCTORA:**  
TERESA GUAJARDO BERLANGA

**VISTO** el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 132/2011, y folio RR00007711, que promueve la C. Elvira Aguilar en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado ante dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El tres de marzo de dos mil once, a través del sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto (sistema INFOCOAHUILA)<sup>1</sup> el usuario registrado bajo el nombre de Elvira Aguilar presentó solicitud de información folio 00056711, dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

<sup>1</sup> Véase: <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>

**SEGUNDO. PRÓRROGA Y RESPUESTA.** El veintinueve de marzo de dos mil once, mediante la prórroga prevista en Ley, el sujeto obligado amplía el plazo de respuesta a la solicitud.

El primero de abril de dos mil once, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dio respuesta a la solicitud, remitiendo vía INFOCOAHUILA el archivo electrónico "131.2011.pdf".

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme con la respuesta, el trece de abril de dos mil once, la C. Elvira Aguilar interpuso recurso de revisión ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; el mencionado recurso de revisión quedó registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el número de folio RR00007711.

**CUARTO. TURNO.** Mediante oficio ICAI/446/11, de fecha de elaboración catorce de abril de dos mil once, con fundamento en el artículo 50 fracción V, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en relación con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce de enero de dos mil nueve, el Secretario Técnico del Instituto turnó el recurso de revisión para los efectos del artículo 120 fracciones I y II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, designándose como Consejera instructora a la licenciada Teresa Guajardo Berlanga.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** Mediante Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil once, la Consejera Instructora admitió a trámite el recurso de revisión, asignándole el número de

---

<sup>2</sup> Dicha respuesta es de acceso público y puede consultarse por cualquier persona a través del sistema INFOCOAHUILA, accedendo a la sección de "Consulta aquí las respuestas recibidas a las solicitudes de información pública ingresadas en Infomex Coahuila" y después ingresando el folio de la solicitud correspondiente.

expediente 132/2011; además, ordenó dar vista al sujeto obligado para que, mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniere.

Mediante oficio ICAI/686/2011, de fecha diez de junio de dos mil once, el Secretario Técnico del Instituto comunicó la vista al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que formulara su contestación en el plazo de ley. Dicho oficio fue recibido por el sujeto obligado el día veintiocho de abril de dos mil once.

**SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** Mediante oficio CMT.910.9052011, recibido en las oficinas del Instituto el diecisiete de mayo de dos mil once, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, rindió la contestación al recurso de revisión; las manifestaciones contenidas en la contestación se analizan en los considerandos correspondientes de la presente resolución.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; así como 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, en virtud de que la materia del presente asunto cae dentro de su ámbito de especialidad.

**SEGUNDO.** El presente recurso de revisión satisface los requisitos de forma, procedencia, oportunidad y legitimación, además de que no se configura su improcedencia o sobreseimiento.<sup>3</sup>

a) **Forma.** El recurso de revisión cumple con los requisitos del artículo 123 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Los agravios y puntos petitorios se suplen en el presente asunto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de la materia. La suplencia del agravio tiene lugar en los considerandos en que se analizan las deficiencias de que adolece la respuesta recurrida y que no fueron expresamente alegadas por el recurrente.

b) **Procedencia.** El recurso de revisión es procedente toda vez que se impugna la respuesta emitida dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00056711; lo anterior, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6, 14, 31, 40 fracción II numerales 1, 4 y 7 y fracción IV numerales 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 98, 99, 120 fracción VI, 121 y 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a los principios que rigen la materia de acceso a la información.

c) **Oportunidad.** El recurso de revisión se interpuso de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción I, de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, pues conforme a las constancias del expediente, la respuesta recurrida se notificó el viernes primero de abril del

<sup>3</sup> Los aspectos de forma, procedencia y oportunidad fueron preliminarmente atendidos en el Acuerdo donde se decretó la admisión del recurso de revisión.

año dos mil once, por lo que el plazo de quince días hábiles para la interposición del medio de defensa inició a partir del **lunes cuatro de abril** de dos mil once, y concluyó el **viernes veintinueve de abril** de dos mil once, descontándose los días del dieciocho al veintidós de abril de dos mil once, al ser inhábiles por periodo vacacional; entonces, ya que el recurso de revisión se presentó el día **miércoles trece de abril** de dos mil once, tal y como se advierte del acuse de recibo generado por el sistema INFOCOAHUILA y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**d) Legitimación.** El recurso de revisión se interpuso por persona legitimada conforme a lo dispuesto por el artículo 122, primer párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**e) Improcedencia y Sobreseimiento.** En el presente recurso no se actualizó ninguna de las cuatro causales estrictas de improcedencia previstas por el artículo 129 de la Ley de la materia. Tampoco se actualizó algún supuesto de sobreseimiento del recurso.

**TERCERO.** EL Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, sujeto obligado que emitió la respuesta recurrida, se encuentra debidamente representado en el presente asunto por el Contralor Municipal, ingeniero José Lauro Villarreal Navarro, quien rinde la contestación al recurso de revisión y a quien, salvo prueba en contrario, se le reconoce dicha representación.

**CUARTO.** En su solicitud de acceso a la información pública dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la C. Elvira Aguilar requirió lo siguiente:



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 132/2011

"Cuales son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que están (sic) fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los Ejes Torreón (sic) Competitivo y Torreón (sic) Gobernable; que Unidades administrativas son las responsables de llevarlas a cabo, y quienes son los servidores públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades".

En respuesta a dicha solicitud de acceso a la información pública, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, proporcionó la información contenida en el archivo electrónico "131.2011.pdf" donde aparece copia digital de los siguientes documentos:

1).- Oficio UTM.17.2.0647.2011, de fecha de elaboración treinta y uno de marzo de dos mil once, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia Municipal, licenciada Marina I. Salinas Romero, en el que se señala:

"...Hago referencia a su solicitud de acceso a la información presentada en Infocoahuila con folio 00056711 por la cual solicita: "Cuales son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que están fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los ejes Torreón competitivo y Torreón gobernable; que Unidades administrativas son las responsables de llevarlas a cabo, y quienes son los servidores públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades", al respecto le informo:

Estando en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, una vez realizada la búsqueda en la Dirección General de Desarrollo Económico y en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a través de los titulares Lic. Fernando Félix Aizcorbe e Ing. Adelaido Flores Díaz, remiten oficios referentes a su solicitud, mismos que se anexan al presente...".

2).- Oficio D.G.S.P.M./D.G./100/2011., de fecha de elaboración treinta de marzo de dos mil once, signado por el Director General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, ingeniero Adelaido Flores Díaz; en el mencionado oficio se indica:

"...En relación a los oficios citados en antecedentes y de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, me permito remitir a Usted en dos formatos la información referente a los programas y acciones específicas que se realizarán en el primer semestre del 2011, que están fundamentadas en el plan municipal de desarrollo, relacionadas con los ejes Torreón competitivo y Torreón gobernable, así como el plan operativo anual y/o plan de trabajo para el 2011, y acciones específicas realizadas en los meses de enero y febrero por la Dirección General de Seguridad Pública..."

Anexo a dicho oficio se acompañan dos (2) fojas útiles por una sola cara. Cada una de las fojas de referencia contiene una tabla cuyo encabezado es, respectivamente: "R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Informe de Avances: Programa Operativo Anual 2011. Dirección General: D.G.S.P.M. Área: SUBSEMUN (sic); y "R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Informe de Avances: Programa Operativo Anual 2011. Dirección General: D.G.S.P.M. Área: Prevención del Delito". Las mencionadas tablas se insertan a continuación:

The image shows a table with a header section at the top containing text and logos. The table itself has several columns and rows, but the content is mostly illegible. There are some faint markings and lines on the page, including a large handwritten mark on the right side and a signature at the bottom right.





Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 132/2011

medios electrónicos<sup>4</sup>. De manera ejemplificativa, únicamente se inserta aquí la relación de las unidades administrativas que entregaron los planes y programas consignados en la documentación proporcionada como respuesta a la solicitud 00056711.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO  
Director General:  
LIC. FERNANDO DEL SGDO. CORAZON FELIX AIZCORBE

DIRECCION DE PYMES  
Director:  
LIC. ANTONIO BURILLO GONZALEZ

DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL Y PROMOCION  
Director:  
LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PANTOJA

DIRECCION DE TURISMO MUNICIPAL  
Director:  
LIC. HECTOR GAYTAN MC.GREGOR

DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y  
COMUNICACIONES  
Director:  
ARMANDO PEREZ MERODIO CORELLA

COORDINACION DE VENTANILLA UNIVERSAL  
Coordinadora:  
LIC. FABIOLA GONZALEZ CALDERA

<sup>4</sup> Como ya fue indicado, la totalidad de la información que se puso a disposición de la C. Elvira Aguilar se encuentra disponible y puede ser consultada por cualquier persona a través del portal del sistema INFOCOAHUILA, <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>, ingresando el folio de la solicitud 00056711, en la sección de búsqueda correspondiente, cuya ruta —una vez que se ingresó al portal del INFOCOAHUILA— es la siguiente: 1) "Consulta aquí las respuestas recibidas a las solicitudes de información pública ingresadas en Infomex Coahuila, da clic aquí"; 2) Reportes – "Solicitudes de Información"; 3) Ingresar el folio 00056711; 4) "F. Información disponible vía Infomex"; y 5) "131.2011.pdf".

Inconforme con la respuesta, la C. Elvira Aguilar interpuso recurso de revisión, en donde manifestaba como inconformidad que:

"La información (sic) que proporciona (sic) no es la solicitada; presenta planes anuales, resultados esperados, información que describe lo que se ha hecho en el año 2010, no define los servidores públicos responsables de programas, y no atiende a principios fundamentales de transparencia".

Posteriormente, mediante oficio CMT.910.9052011, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, rindió ante el Instituto la contestación al recurso de revisión, la que, en la parte conducente, indica:

"...PRIMERO.- Si bien es cierto que el recurrente presentó solicitud de información por el sistema electrónico Infomex folio 00056711 con fecha 04 de Marzo de 2011 en la que requiere " Cuáles son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que están fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los ejes Torreón competitivo y Torreón gobernable; que Unidades Administrativas son responsables de llevarlas a cabo y quienes son los Servidores Públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades."

A lo anterior, una vez realizada la búsqueda en la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Seguridad Pública, a través de sus Titulares notifican respuestas que puede ser verificada en el link <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx> , respuestas concedidas por los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de abril de la presente anualidad fue dictada la admisión de un recurso de revisión, el cual obra en el expediente 132/2011, recibido el 28 de Abril de 2011 en esta oficina, de los agravios expresados por el hoy recurrente se desprende que se encuentra inconforme porque no encontró la información, atendiendo a los cuestionamientos señalados en sus alegatos.

Al respecto es de señalar que los argumentos hechos valer por el solicitante, resultan infundados ya que atendiendo a lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que establece que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

En virtud de lo expuesto, se considera que este R. Ayuntamiento de Torreón a través Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Seguridad Pública, ha dado respuesta a la solicitud 00056711; la cual fue proporcionada y es verificable, el presente recurso de revisión deberá ser Sobreséido, de acuerdo al artículo 130 fracc. II, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila...".

**QUINTO.** Previo al análisis de la respuesta entregada —compuesta por la documentación contenida en el archivo electrónico “131.2011.pdf”— esta consejera instructora encuentra necesario realizar algunas consideraciones descriptivas en relación al *Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila*; y respecto a los ejes de política pública “*Torreón, Competitivo*”, y “*Torreón Gobernable*” consignados en el mencionado plan.

Lo anterior, principalmente, por tres razones: a) Para la adecuada comprensión de la solicitud de información folio 00056711 y sus alcances; b) Porque el análisis del Plan Municipal de Desarrollo permite identificar, de manera genérica, los ejes de política pública del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así como sus estrategias, programas y proyectos; y c) Porque, en el presente asunto, la identificación de las estrategias, programas y proyectos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo otorga la posibilidad de valorar si la información entregada en respuesta a la solicitud —donde se piden datos de *tales* programas— resulta, o no, completa<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Vale la pena destacar que las consideraciones referentes al Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, y las relativas a los ejes de política pública “*Torreón, Competitivo*”, y “*Torreón Gobernable*”, se efectúan con fundamento en los artículos 59 y 60, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza —de aplicación supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 149 del referido ordenamiento legal— entendiéndose necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y razones en virtud de las cuales habrá pronunciarse la presente resolución.

En la medida que la información entregada como respuesta permita conocer cuáles programas de los descritos por el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, habrán de realizarse en el primer semestre del año dos mil once, podrá considerarse que la referida respuesta atiende, de manera completa, los diversos planteamientos de la solicitud 00056711.

Se procede conforme a lo siguiente:

**I. Análisis del Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila. Ejes de política pública: "Torreón Competitivo" y "Torreón Gobernable".**

El Plan de Desarrollo es un documento de consulta, diagnóstico, planeación, análisis y diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción, que orientarán el quehacer de la administración. Por medio de este documento, los Gobiernos locales tienen la oportunidad de presentar a los ciudadanos la visión, misión y objetivos de la administración, así como las estrategias y proyectos de inversión que tienen planeados, con el propósito de dar respuesta a las demandas de la ciudadanía y resolver los problemas a los que se enfrenta el municipio<sup>6</sup>.

Mediante Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, fue publicado el *Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila*.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 2.

<sup>7</sup> Con dicho documento se atiende a los dispuesto por el artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 102, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por los artículos 1 fracción II, 2, segundo párrafo, 6 fracción III, 11, inciso B), 16, 19, 22, y 23 a 33 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y por los artículos 2, 4,

“El Plan de Desarrollo 2010-2013 para Torreón, se concibe como un instrumento que articula dos procesos: uno, el de convertir la participación ciudadana para la formulación de este plan en una agenda de problemas a resolver a través de políticas públicas y de gobierno y, dos, el de encauzar el trabajo del gobierno”<sup>8</sup>.

El referido Plan de Desarrollo 2010-2013 para Torreón, Coahuila, es un documento de orientaciones estratégicas. “Sus niveles conceptuales atienden a las nociones de **estrategias generales, programas y proyectos**. Se presentan los indicadores de seguimiento y las metas propuestas, a partir de un análisis, y por tanto las posibilidades de intervenir para su solución gradual”<sup>9</sup>.

El Plan de Desarrollo define sus diversos niveles conceptuales —“Eje de Política”, “Estrategia”, “Programa” y “Proyecto”—, de la siguiente manera:

“...Para efectos de comprensión de la propuesta metodológica subyacente al Plan, se entiende por:

**Eje de Política:** Orientación estratégica general para atender un conjunto de problemas de matriz social común y una aspiración de solución que compromete una misma visión. Los ejes permitirán discernir las prioridades subsecuentes en los planes operativos y, mantener el rumbo de lo que se quiere lograr en esta administración.

**Estrategia:** Enuncia la prioridad de acción verificable en asignación de recursos, además alinea las acciones programática para alcanzar objetivos comunes. Su temporalidad incluye los años de la administración.

---

74, 78 y 79 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

<sup>8</sup> Cfr., Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 3.

<sup>9</sup> Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 27.

**Programa:** Es el curso de acción decidido para obtener objetivos específicos, cuya suma permite alcanzar metas generales. Su temporalidad está en función del logro de objetivos.

**Proyecto:** Es la *actividad específica* de aplicación de recursos dentro de un Programa. Su temporalidad es variable, puede ser desde un año hasta cuatro años, en función del valor que agrega en la consecución de los objetivos del Programa...<sup>10</sup>

De tal suerte, encontramos que el grado de definición de la planeación, prevista por el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, se articula desde un *nivel genérico*, representado por el "Eje de Política", hasta un nivel de *actividades específicas* —identificadas como "Proyecto[s]"—, pasando por los niveles intermedios de "Estrategia" y "Programa".

Siguiendo la estructura antes referida, el "Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila" se ordena, en el nivel más general, sobre cuatro ejes de política pública:

- Un Torreón Incluyente;
- Un Torreón Competitivo;
- Un Torreón Sostenible; y
- Un Torreón Gobernable.<sup>11</sup>

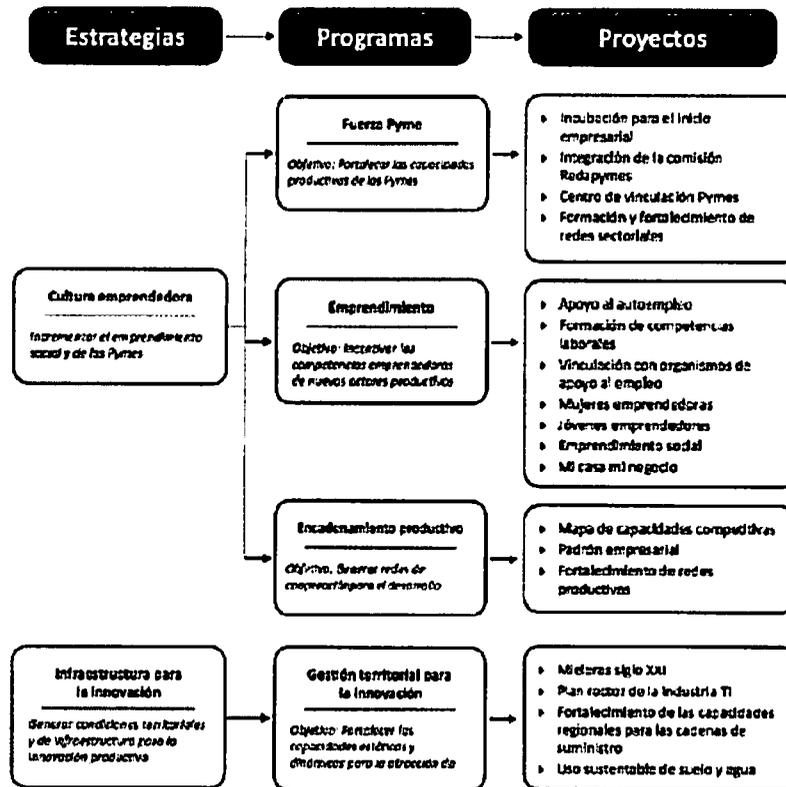
Para efectos del recurso de revisión en que se actúa importa exclusivamente lo relativo a los ejes de política denominados "Torreón Competitivo" y "Torreón Gobernable", que son aquellos ejes expresamente referidos en la solicitud folio 00056711.

Con el Eje 1: Torreón Competitivo se busca que Torreón "fortalezca sus capacidades estáticas y dinámicas para con ello competir con ventaja para atraer la inversión que impacta en la generación de empleos de alto valor agregado". Torreón Competitivo implica "programas para el fortalecimiento

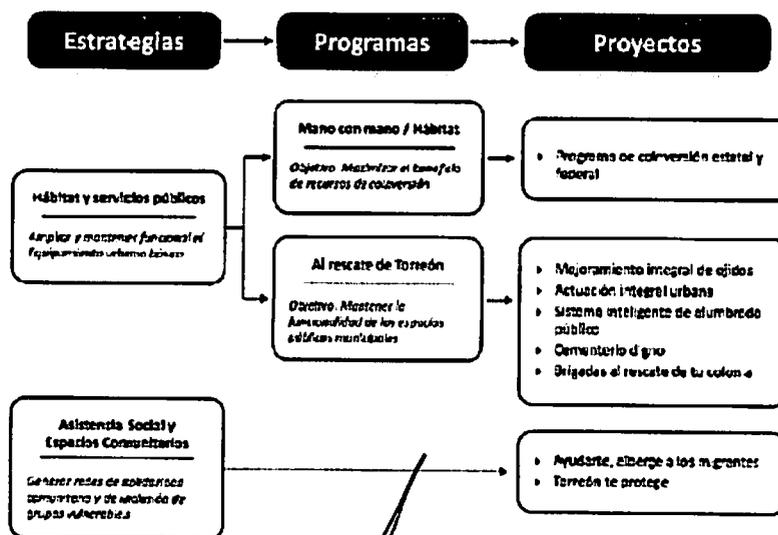
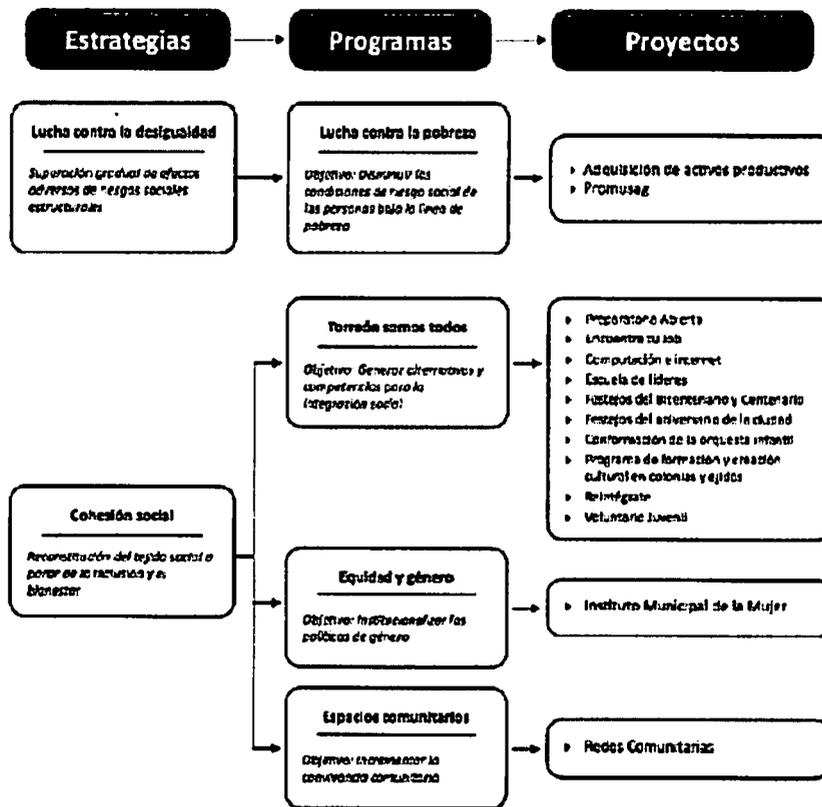
<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Cfr., *Ibidem*, pág. 19.

a la empresa generadora del empleo; capacitación para el trabajo y emprendimiento; promoción económica del territorio como espacio atractivo para nuevos inversionistas, generar la infraestructura necesaria para la innovación y fortalecer las capacidades dinámicas para competir con ventaja por nuevas inversiones<sup>12</sup>. Las estrategias, programas, y proyectos, que derivan de Torreón Competitivo son los siguientes<sup>12</sup>:

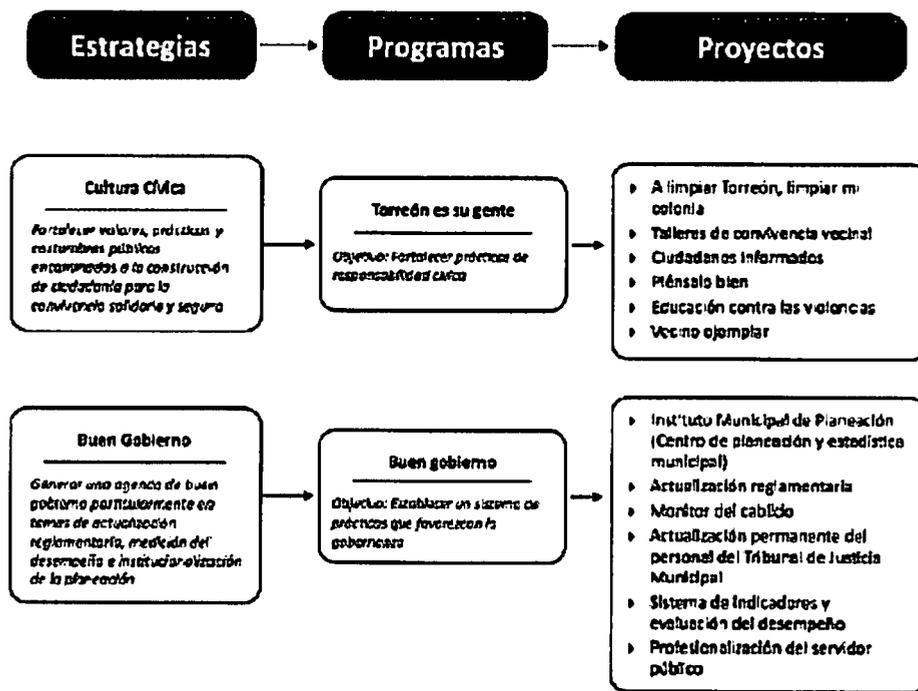


<sup>12</sup> Ibidem, pág. 35-36.



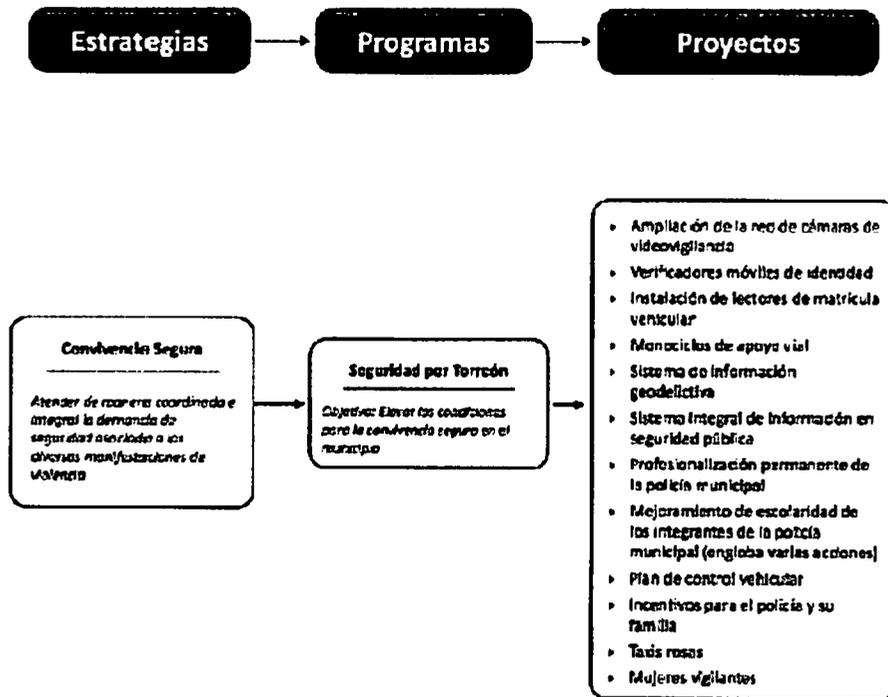
Por otro lado, con el Eje 4: Torreón Gobernable se busca que Torreón se constituya en un municipio "con un modelo de convivencia gobernable y relaciones institucionales comunitarias que fomenten la tranquilidad y la seguridad para sus habitantes". Las estrategias, programas, y proyectos, que derivan de Torreón Gobernable son los siguientes<sup>13</sup>:

#### Eje 4 Torreón Gobernable



<sup>13</sup> Ibidem, pág. 49-54.

**Eje 4 Torreón Gobernable**



En términos del “Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila”, la implementación de los ejes “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable” —sus respectivas estrategias, programas y proyectos— se realizará a partir del trabajo colegiado entre Direcciones, con las siguientes etapas<sup>14</sup>:

**Etapas 1: Planificación Anual**

1. Formulación de la **planificación anual por Dirección**
2. Sistematización de la Planificación y Coordinación por gabinete de gobierno

<sup>14</sup> Cfr., Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 57.

### 3. Aprobación de la planificación anual

#### Etapa 2: Seguimiento

El Seguimiento se realizará a través de tres mecanismos:

1. Reuniones Bimestrales de Gabinete<sup>15</sup>
2. Cumplimiento de indicadores de gobierno
3. Cumplimiento de indicadores de desempeño<sup>16</sup>.

## II. Identificación de las Estrategias, Programas y Proyectos que se derivan de los ejes “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable”.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, los ejes de política pública “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable” —expresamente mencionados en la solicitud folio 00056711— se desglosan en las siguientes *estrategias, programas y proyectos*<sup>17</sup>:

### 2. Eje: Torreón Competitivo<sup>18</sup>

#### 2.1. Estrategia: Cultura Emprendedora

##### 2.1.1. Programa: Fuerza PyMES

2.1.1.1. Proyecto: Incubación para el Inicio Empresarial.

2.1.1.2. Proyecto: Integración de la Comisión Redapymes

<sup>15</sup> Tal previsión vuelve permisible concluir que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, puede —o debe— contar con información relativa a la implementación de los programas previstos por el Plan de Desarrollo, pues para darles seguimiento sus Direcciones tienen el deber de reunirse de manera bimestral.

<sup>16</sup> Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 57.

<sup>17</sup> La nomenclatura empleada para ubicar los diversos “Ejes”, “Estrategias”, “Programas” y “Proyectos” tiene por finalidad exclusiva facilitar la identificación de los aludidos rubros, dentro de la presente resolución.

<sup>18</sup> Cfr., Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 35-36.

- 2.1.1.3. Proyecto: Centro de Vinculación Pymes
- 2.1.1.4. Proyecto: Formación y Fortalecimiento de Redes Sectoriales
- 2.1.2. Programa: Emprendimiento
  - 2.1.2.1. Proyecto: Apoyo al Autoempleo
  - 2.1.2.2. Proyecto: Formación de Competencias Laborales
  - 2.1.2.3. Proyecto: Vinculación con Organismos de Apoyo al empleo.
  - 2.1.2.4. Proyecto: Mujeres emprendedoras
  - 2.1.2.5. Proyecto: Jóvenes emprendedores
  - 2.1.2.6. Proyecto: Emprendimiento Social
  - 2.1.2.7. Proyecto: Mi casa mi negocio
- 2.1.3. Programa: Encadenamiento Productivo
  - 2.1.3.1. Proyecto: Mapa de Capacidades Competitivas
  - 2.1.3.2. Proyecto: Padrón Empresarial
  - 2.1.3.3. Proyecto: Fortalecimiento de redes productivas
- 2.2. Estrategia: Infraestructura para la Innovación
  - 2.2.1. Programa: Gestión Territorial para la innovación
    - 2.2.1.1. Proyecto: Mieleras siglo XXI
    - 2.2.1.2. Proyecto: Plan rector de la industria TI
    - 2.2.1.3. Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades regionales para las cadenas de suministro.
    - 2.2.1.4. Proyecto: Uso sustentable de suelo y agua
- 2.3. Estrategia: Promoción económica del Territorio.
  - 2.3.1. Programa: Marca Torreón.
    - 2.3.1.1. Proyecto: Sello de Calidad Torreón
    - 2.3.1.2. Proyecto: Promoción Torreón exporta
    - 2.3.1.3. Proyecto: Vinculación a nuevos mercados
    - 2.3.1.4. Proyecto: Destino Torreón
    - 2.3.1.5. Proyecto: Socio Torreón

- 2.3.1.6. Proyecto: Guía del ordenamiento urbano para los inversionistas
- 2.3.1.7. Proyecto: Conformación de un estándar de responsabilidad ambiental en las empresas locales
- 2.3.2. Programa: Emprendedores TI
  - 2.3.2.1. Proyecto: Alfabetización informática
  - 2.3.2.2. Proyecto: Infraestructura TI
  - 2.3.2.3. Proyecto: Empresarios TI
- 2.3.3. Programa: Vinculación empresarial
  - 2.3.3.1. Proyecto: Desarrollo de proveedores
  - 2.3.3.2. Proyecto: I+D Empresa de Gobierno
  - 2.3.3.3. Proyecto: Proveedores cadena Automotriz
- 2.3.4. Programa: Turismo
  - 2.3.4.1. Proyecto: Ecoturismo
  - 2.3.4.2. Proyecto: Nuevas Comunidades
  - 2.3.4.3. Proyecto: Promoción Turística
  - 2.3.4.4. Proyecto: Ciudades Hermanas
  - 2.3.4.5. Proyecto: Turismo de nicho
  - 2.3.4.6. Proyecto: Proyectos Turísticos rurales
- 4. Eje: Torreón Gobernable<sup>19</sup>
  - 4.1. Estrategia: Cultura Cívica
    - 4.1.1. Programa: Torreón es su gente
      - 4.1.1.1. Proyecto: Al limpiar Torreón, limpiar mi colonia
      - 4.1.1.2. Proyecto: Talleres de convivencia vecinal
      - 4.1.1.3. Proyecto: Ciudadanos Informados
      - 4.1.1.4. Proyecto: Píenselo bien
      - 4.1.1.5. Proyecto: Educación contra las violencias (sic)
      - 4.1.1.6. Proyecto: Vecino Ejemplar

<sup>19</sup> Cfr., Periódico Oficial del Estado, tomo CXVII, número 88, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, pág. 49-50.

**4.2. Estrategia: Buen Gobierno**

**4.2.1. Programa: Buen Gobierno**

4.2.1.1. Proyecto: Instituto Municipal de Planeación (Centro de Planeación y Estadística Municipal)

4.2.1.2. Proyecto: Actualización Reglamentaria

4.2.1.3. Proyecto: Monitor del Cabildo

4.2.1.4. Proyecto: Actualización Permanente del Personal del Tribunal de Justicia Municipal

4.2.1.5. Proyecto: Sistema de Indicadores y Evaluación del Desempeño

4.2.1.6. Profesionalización del Servidor Público

**4.3. Estrategia: Convivencia Segura**

**4.3.1. Programa Seguridad por Torreón**

4.3.1.1. Proyecto: Ampliación de la red de cámaras de vigilancia

4.3.1.2. Proyecto: Verificación de móviles de identidad

4.3.1.3. Proyecto: Instalación de lectores de matrícula vehicular

4.3.1.4. Proyecto: Monociclos de apoyo Vial

4.3.1.5. Proyecto: Sistema de información geodelictiva

4.3.1.6. Proyecto: Sistema integral de información en seguridad pública

4.3.1.7. Proyecto: Profesionalización permanente de la Policía Municipal

4.3.1.8. Proyecto: Mejoramiento de escolaridad de los integrantes de la policía municipal

4.3.1.9. Proyecto: Plan de Control Vehicular

4.3.1.10. Proyecto: Incentivos para el policía y su familia

4.3.1.11. Proyecto: Taxis rosas

4.3.1.12. Proyecto: Mujeres Vigilantes

La atención de la solicitud de información 00056711 implicaba que, de entre los diversos programas y proyectos que se deducen del Plan Municipal de Desarrollo, el sujeto obligado identificara aquellos que se “realizarán” en el primer semestre de dos mil once.

**III. Análisis de la respuesta entregada dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00056711.**

De conformidad con el artículo 8 fracción IV, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de los sujetos obligados, dar acceso a la información *que les sea requerida*, en los términos de Ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 111 de la Ley de la materia establece, en principio, que la obligación de dar acceso a la información se cumple cuando la información se entrega al solicitante en cualquiera de las modalidades que prevé el ordenamiento, atendiendo en la mayor medida de lo posible<sup>20</sup> a lo indicado por el peticionario en su solicitud de información (artículos 103 fracción IV, y artículo 108 primer párrafo parte final de la Ley de la materia).

Finalmente, conforme al artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, *la respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado* en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla.

<sup>20</sup> El Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información ha señalado que la modalidad de entrega de la información sólo puede modificarla el sujeto obligado cuando resulte imposible cumplir con la modalidad indicada por el particular, debiendo razonar adecuadamente esta circunstancia. Lo anterior es así pues el artículo 108 de la Ley de la materia obliga a dependencias y entidades a proporcionar la información “...atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado”.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven.

La observancia de las normas antes referidas, y la debida satisfacción de derecho de acceso a la información supone, lógicamente, que en la atención de una solicitud de información, la respuesta que otorgue un sujeto obligado atienda todos y cada uno de los planteamientos formulados por el peticionario de información, sin omitir ninguno de ellos; o bien, en caso de no poseer la información requerida, declare su inexistencia con las formalidades de Ley.

En el caso que se analiza, la hoy recurrente promovió solicitud de información folio 00056711 requiriendo: "Cuales son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que estan (sic) fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los Ejes Torreón (sic) Competitivo y Torreón (sic) Gobernable; que Unidades administrativas son las responsables de llevarlas a cabo, y quienes son los servidores públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades".

La amplitud de la solicitud 00056711 se aprecia al considerar el contenido del "Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila"; es decir, ya que los ejes de política pública "Torreón Competitivo" y "Torreón Gobernable" implican —o se integran por— los diversos programas y proyectos referidos en el subapartado anterior<sup>21</sup>, la solicitud 00056711 viene a implicar tal información.

Vale la pena establecer que la expresión "programas" empleada en la solicitud, es igualmente usada en el "Plan de Desarrollo Municipal 2010-

---

<sup>21</sup> Véanse páginas 19 a 22 de la presente resolución.

2013, de Torreón, Coahuila”, de suerte que respecto a tal planteamiento, la información que habría de entregarse se encuentra perfectamente identificada.

No ocurre lo mismo con la expresión “acciones específicas”. No obstante lo anterior, considerando que el sujeto obligado no mandó precisar tal elemento de la solicitud —de conformidad con el artículo 105 de la Ley de la materia—, debe entenderse que por “acciones específicas” el solicitante está refiriéndose a cualquier actividad que, dentro del Plan de Desarrollo, tenga un nivel de especificidad, cuando menos, inferior al grado de “programa” esto es, el nivel de Proyecto.<sup>22</sup>

Teniendo en cuenta lo señalado, encontramos que, en concreto, la atención de la solicitud folio 00056711 suponía que el sujeto obligado proporcionara la información relativa a la mención de los programas y proyectos que derivan de los ejes “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable”, asociados a: 1) su realización en una temporalidad específica, a saber, el “primer semestre de dos mil once”; 2) La unidad responsable de la implementación del correspondiente programa y/o proyecto; y 3) El respectivo servidor público responsable de la implementación.

En respuesta a la solicitud 00056711 el sujeto obligado proporcionó la diversa documentación contenida en el archivo electrónico “131.2011.pdf”. Respecto a tal respuesta —materia de la presente revisión— debe señalarse que la misma permita atender ciertos aspectos de la solicitud

<sup>22</sup> A igual conclusión se arriba a partir de la definición de “Proyecto” dada por el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila. Lo anterior pues, en términos del Plan, “Proyecto” es la *actividad específica* de aplicación de recursos dentro de un Programa”.

presentada, pero omite la atención de otros. En concreto se estará a lo siguiente:

**A).- Aspectos de la solicitud atendidos de manera completa.**

Vale la pena establecer que esta consejera instructora considerará que se entregó completa la información solicitada cuando de los diversos documentos entregados pueda conocerse: el nombre del programa — directamente derivado del Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila—, la temporalidad de realización, así como la unidad administrativa y el servidor público responsables de la implementación.

Respecto a los programas y proyectos que en esta resolución se identifican con los numerales<sup>23</sup>: “2.1.1.1.”; “2.1.1.2.”; “2.1.1.3.”; “2.1.1.4.”; “2.1.2.1.”; “2.1.2.2.”; “2.1.2.3.”; “2.1.3.1.”; “2.1.3.2.”; y “2.1.3.3.”, esta consejera instructora encuentra que el sujeto obligado entregó completa la información solicitada.

Lo anterior, pues respecto a la totalidad de los proyectos antes aludidos puede conocerse<sup>24</sup> que la *unidad responsable* de implementarlos es la Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), y el servidor público responsable de su implementación es el Director de dicha unidad, licenciado Antonio Burillo González. En adición a lo anterior, y respecto a la identificación de los programas —que derivan del plan de desarrollo— y su temporalidad, se tiene que:

<sup>23</sup> Véanse páginas 19 a 22 de la presente resolución.

<sup>24</sup> Véanse páginas 04 a 07 del archivo electrónico “131.2011.pdf” (respuesta a la solicitud).

Del análisis de la página diez (10) del archivo electrónico "131.2011.pdf" (respuesta a la solicitud), se aprecia que respecto al proyecto *Incubación para el Inicio Empresarial* se establece que "en el 2011 se desea darle continuidad a dicho programa"; además el encabezado de la página respectiva es "Descripción de los programas de la Dirección de PYMES para 2011".

Del análisis de la página once (11) del archivo electrónico "131.2011.pdf" (respuesta a la solicitud) se encuentra que respecto al proyecto *Integración de la Comisión RedaPyMES* "este año no se considerará presupuesto para [ese] proyecto en dos mil once".

De la revisión de la página doce (12) del aludido archivo de respuesta, se encuentra que en relación al proyecto *Centro de Vinculación PYMES* "se pretende incrementar para el 2011 el número de personas atendidas".

Del análisis de las páginas trece a dieciséis (13-16) del citado archivo de respuesta, se encuentra que el proyecto *Formación y Fortalecimiento de Redes Sectoriales* se integra por cuatro subproyectos: Plata Laguna; Metal Mecánica Laguna; y Mueble Laguna. Si bien es cierto que en las páginas mencionadas se efectúa un breve informe de las actividades realizadas en el año dos mil diez —en los subproyectos antes referidos—; también puede conocerse que se dará continuidad a los citados subproyectos, e incluso pueden conocerse las asignaciones presupuestales proyectadas, para el año dos mil once, de los referidos subproyectos. Hay que aclarar que si bien no se establece de manera expresa que tales proyectos y subproyectos se realizarán "en el primer semestre de dos mil once" considerando que les rige un principio de anualidad, se estima que se entregó completa la información.

De la revisión de las páginas diecisiete y dieciocho (17 y 18) se encuentra que respecto al proyecto *Apoyo al Autoempleo* "se han recibido un gran número de peticiones para continuar con el mismo programa para el año en curso"; también, pueden conocerse las asignaciones presupuestales proyectadas para el año dos mil once.

Del análisis de las páginas diecinueve y veinte (19 y 20) se aprecia que el proyecto *Formación de Competencias Laborales* se integra de los subproyectos: *Mi comercio trabajando por Torreón*; y *Trabajadores de la Industria Metal Mecánica y Mueblera por Torreón*. Respecto al primero de ellos se establece que "no se asigna este año presupuesto a dicho fondo"; y en cuanto al segundo se dice que "por razones presupuestales se pospondrá dicho proyecto para el 2012".

Del análisis de la página veintiuno (21) del archivo de respuesta se aprecia que en relación al proyecto *Vinculación con Organismos de Apoyo al Empleo* "se pretende realizar un evento cada semestre [de 2011]" denominados "ferias del empleo".

Del análisis de la página veintidós (22) del archivo de respuesta se encuentra que para el año dos mil once esta proyectado generar un *Mapa de Capacidades Competitivas* en conjunto con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Respecto al proyecto *Padrón Empresarial*, del análisis de la página veintitrés (23) del archivo de respuesta se aprecia que "se desplazará dicho estudio al 2012, debido a que es prioritario el estudio de mapa de capacidades competitivas".

Finalmente, del análisis de las páginas veinticuatro y veinticinco del archivo de respuesta puede conocerse que en el proyecto *Fortalecimiento de*

*Redes Productivas* "se está considerando para el 2011 la atención de 50 empresas representando 150 empleos directos y 200 indirectos aproximadamente".

También se considera que se entregó completa la información relativa a los programas y proyectos que en esta resolución se identificaron con los numerales "2.3.1.2."; "2.3.2.1."; "2.3.3.1."; "2.3.3.3."; y 2.3.4.3. Lo anterior, por lo siguiente:

De la revisión de las páginas veintinueve a treinta y uno (29 a 31) del archivo de respuesta, se aprecia que se proporcionó información relativa al proyecto *Promoción Torreón Exporta*, indicándose la realización de eventos en diversas temporalidades del año dos mil once. Además, del análisis de las páginas cinco y veintisiete (05 y 27) de la referida respuesta puede conocerse que la Dirección de la Dirección de Gestión Empresarial y Promoción —cuyo titular es el licenciado Luis Enrique Rodríguez Pantoja— es la responsable de implementación del proyecto de referencia.

Del análisis de las páginas cincuenta y dos a cincuenta y cuatro (52, 53 y 54) del archivo de respuesta, se encuentra que el programa *Alfabetización Computacional* —o alfabetización informática, como se le denomina en el plan de desarrollo— habrá de realizarse de los meses de enero a junio de dos mil once, siendo responsable de su implementación la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, cuyo titular, y responsable es el C. Armando Pérez Merodio Corella, según aparece en la diversa página cinco (cinco) del mencionado archivo de respuesta "131.2011.pdf".

De la revisión de las páginas treinta y dos a treinta y cinco (32 a 35) del archivo de respuesta se encuentra diversa información del Proyecto *Desarrollo de Proveedores* respecto del cual se indica que "se llevarán a cabo tres desarrollos de proveedores en el 2011, dos en el sector comercio

y uno con el sector industrial". Adicionalmente, de la revisión de las páginas cinco y veintisiete del archivo de respuesta se encuentra que la responsable de implementar Desarrollo de Proveedores e la Dirección de Gestión Empresarial y Promoción, licenciado Luis Enrique Rodríguez Pantoja.

Del análisis de las páginas treinta y seis, cuarenta y uno, y cuarenta y dos (36, 41 y 42) del archivo de respuesta, se aprecia que se alude al proyecto *Sector Automotriz* que supone la participación en la Tercera Edición de la feria automotriz AUTO SHOW 2011, siendo responsable de la participación la Dirección de Gestión Empresarial y Promoción, por conducto del licenciado Luis Enrique Rodríguez Pantoja.

Finalmente, del análisis de las páginas cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve (44 y 49) del archivo de respuesta, se aprecia que se proporciona información del proyecto *Promoción Turística*, que forma parte del "Programa Operativo Anual 2011" del cual es responsable la Dirección de Turismo, por conducto del licenciado Héctor Gaytán MacGregor.

Conforme a lo antes señalado, considerando que se entregó completa la información solicitada relativa a los programas y proyectos identificados en esta resolución con los numerales "2.1.1.1."; "2.1.1.2."; "2.1.1.3."; "2.1.1.4."; "2.1.2.1."; "2.1.2.2."; "2.1.2.3."; "2.1.3.1."; "2.1.3.2."; "2.1.3.3."; "2.3.1.2."; "2.3.2.1."; "2.3.3.1."; "2.3.3.3."; y "2.3.4.3", debe conservarse la respuesta impugnada, exclusivamente por lo que hace a los aspectos antes aludidos.

#### **B).- Información Omitida**

Considerando que fue solicitada información relativa a programas y acciones específicas —relacionadas con los ejes de política pública "Torreón Competitivo" y "Torreón Gobernable", del Plan Municipal de

Desarrollo— que habrían de realizarse en el primer semestre de dos mil once; y teniendo en cuenta que los ejes de política pública “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable” se integran por los diversos programas y proyectos referidos en la presente resolución<sup>25</sup>, la atención de la solicitud 0056711 implicaba que fueran identificados los programas y proyectos —previstos por el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila— *“que se realizarán durante el primer semestre de dos mil once”*, detallando la unidad y funcionario responsables de su implementación.

En la respuesta a la solicitud, sinembargo, no existen documentos que aporten información respecto a los programas y proyectos previstos por el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, aquí identificados con los numerales<sup>26</sup>: “2.1.2.4.”; “2.1.2.5.”; “2.1.2.6.”; “2.1.2.7.”; “2.2.1.”; “2.2.1.1.”; “2.2.1.2.”; “2.2.1.3.”; “2.2.1.4.”; “2.3.1.”; “2.3.1.1.”; “2.3.1.2.”; “2.3.1.3.”; “2.3.1.4.”; “2.3.1.5.”; “2.3.1.6.”; “2.3.1.7.”; “2.3.2.2.”; “2.3.2.3.”; “2.3.3.”; “2.3.3.2.”; “2.3.4.”; “2.3.4.1.”; “2.3.4.2.”; “2.3.4.4.”; “2.3.4.5.”; “2.3.4.6.” (hasta aquí Torreón Competitivo); y “4.1.1.”; “4.1.1.1.”; “4.1.1.2.”; “4.1.1.3.”; “4.1.1.4.”; “4.1.1.5.”; “4.1.1.6.”; “4.2.1.”; “4.2.1.1.”; “4.2.1.2.”; “4.2.1.3.”; “4.2.1.4.”; “4.2.1.5.”; “4.2.1.6.”; “4.3.1.”; “4.3.1.1.”; “4.3.1.2.”; “4.3.1.3.”; “4.3.1.4.”; “4.3.1.5.”; “4.3.1.6.”; “4.3.1.7.”; “4.3.1.8.”; “4.3.1.9.”; “4.3.1.10.”; “4.3.1.11.”; y “4.3.1.12.” (Torreón Gobernable).

Es decir, en la respuesta contenida en el archivo electrónico “131.2011.pdf” no existen documentos que permitan conocer si, en su caso, alguno de los programas y proyectos referidos en el párrafo anterior, y que integran los ejes “Torreón Competitivo” y “Torreón Gobernable”, se *realizarán durante el primer semestre de 2011*; tampoco puede conocerse cuáles son las unidades administrativas responsables de implementar los referidos

<sup>25</sup> Véanse páginas 13 a 22, de la presente resolución.

<sup>26</sup> Véanse páginas 19 a 22 de la presente.

programas y proyectos, ni quiénes son los servidores públicos responsables de los mismos.

Frente a la omisión del sujeto obligado en relación a aspectos que derivan de la solicitud de información folio 00056711, resulta procedente modificar la respuesta entregada; y

**C).- Información Adicional entregada.**

Hay que destacar que —a diferencia de lo que ocurre con los documentos aludidos en los apartados anteriores<sup>27</sup>— el sujeto obligado entregó diversa información que no deriva de manera exacta del *Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila*. La información adicional entregada es la siguiente, identificada por unidad:

La *Dirección General de Seguridad Pública Municipal* proporcionó dos tablas cuyo encabezado es “Informe de Avances: Programa Operativo Anual 2011”<sup>28</sup>; las actividades que se enlistan en el documento de referencia son las siguientes: Capacitación y Evaluación del Personal Operativo; Equipamiento; Prevención del Delito; Infraestructura; Programa “Mamás y Papás Unidos en la Prevención”; Programa “Vecino vigilante”; Programa “Jóvenes al Rescate”; y Programa “Interacción Comunal”.

La *Dirección de Turismo* proporcionó cuatro tablas<sup>29</sup> cuyo encabezado es “Informe de Avances: Programa Operativo Anual 2011. Los programas que se enlistan en los documentos de referencia son: “Capacitación Turística”;

<sup>27</sup> Principalmente véanse las páginas 26 a 30, de la presente resolución.

<sup>28</sup> Véanse páginas 03 y 04 del archivo electrónico “131.2011.pdf” (respuesta a la solicitud).

<sup>29</sup> Véanse páginas 45 a 48 del archivo electrónico “131.2011.pdf” (respuesta a la solicitud).

“Desarrollo Turístico”; “Programa de Gestión”; y “Programa de Información al Visitante”.

La *Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones* proporcionó diversos documentos<sup>30</sup> donde se alude a los programas: “Las Americas IT Park”; “Cultura informática”; “Estrategia de Promoción Torreón TI”; y “Promoción Torreón TI”.

Finalmente, la *Coordinación de Ventanilla Universal* aportó información<sup>31</sup> de lo que denomina como programas “Trámite de Licencia SARE en 45 min”; “Comunicación Constante con Directores y Encargados de inspecciones vinculados con esta Coordinación”; y “Capacitación de Personal”.

No obstante lo anterior, en la medida que la información antes aludida no puede asociarse de manera exacta con el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Torreón, Coahuila, ni se aportaron documentos que permitan establecer dicha asociación, no puede determinarse si tal información resulta relevante para atender la solicitud 00056711, donde expresamente se pedían datos de programas y acciones sustentadas en dicho plan.

Consecuentemente, considerando que la debida satisfacción de la solicitud de información folio 00056711 se alcanzaría mediante la entrega de la información a que se alude en los incisos A) y B) de este apartado de la resolución, respecto a la información adicional entregada queda a discreción del sujeto obligado aportar los documentos que permitan asociar

<sup>30</sup> Véanse páginas 53, 54, y 55 el archivo electrónico “131.2011.pdf” (respuesta a la solicitud).

<sup>31</sup> Véanse páginas 57 y 58 del archivo electrónico “131.2011.pdf” (respuesta a la solicitud).

tal *información adicional* con Plan de Desarrollo Municipal, para el caso de que la información adicional resulte de relevancia par la atención de la solicitud 00056711.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a establecer los alcances y efectos de la presente resolución, así como los plazos y forma para su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

**a) Efecto y Alcance de la Resolución.** Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numerales 1, 4 y 7, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 99, 101, 106, 107, 108, 111, segundo párrafo, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 127 fracción II, del ordenamiento en cita, se modifica la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00056711, y se instruye a dicho sujeto para que efectúe una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados, documentando su actuación —con las formalidades de los artículos 7 y 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila—, remitiendo la solicitud a las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que se atienda la solicitud mediante la cual se pide conocer: *“Cuales son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que estan (sic) fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los Ejes Torreón (sic) Competitivo y Torreón*

*(sic) Gobernable; que Unidades administrativas son las responsables de llevarlas a cabo, y quienes son los servidores públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades”, exclusivamente por lo que hace a los aspectos de la misma que fueron omitidos<sup>32</sup>, en los términos señalados en la presente resolución.*

**b) Forma de Cumplimiento.** Con fundamento en los artículos 103 fracción IV, 108, y 111 de la Ley de la materia, la entrega de la información pedida, o bien, en su caso, de la respuesta que permita atender los planteamientos referidos en la solicitud —omitidos en la respuesta impugnada—, deberá efectuarse en la modalidad indicada por la recurrente, esto es, en copia digital remitida a través del sistema INFOCOAHUILA.

**c) Plazo para el cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la presente resolución deberá ser cumplimentada en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que la misma sea notificada.

**d) Informe del Cumplimiento.** Con fundamento en los artículo 8 fracción VI, 136 y 141 fracción XIII, de la Ley de la materia, el sujeto obligado deberá informar, mediante escrito dirigido al Consejo General del Instituto, sobre el debido cumplimiento de la presente resolución, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de cumplimentación.

Al informe de cumplimiento deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten fehacientemente.

<sup>32</sup> Véanse páginas 30 a 32 de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numerales 1, 4 y 7, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 99, 101, 106, 107, 108, 111, segundo párrafo, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 127 fracción II, del ordenamiento en cita, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00056711, y se instruye a dicho sujeto para que efectúe una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados, documentando su actuación —con las formalidades de los artículos 7 y 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila—, remitiendo la solicitud a las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que se atienda la solicitud mediante la cual se pide conocer: *“Cuales son los programas y acciones específicas que se realizarán durante el primer semestre de 2011 que estan (sic) fundamentadas en el Plan Municipal de Desarrollo, relacionadas con los Ejes Torreón (sic) Competitivo y Torreón (sic) Gobernable; que Unidades administrativas son las responsables de llevarlas a cabo, y quienes son los servidores públicos que asumen reglamentariamente estas responsabilidades”,* exclusivamente por lo que hace a los aspectos de la misma que fueron omitidos<sup>33</sup> en la respuesta original, en los términos señalados en la presente resolución.

<sup>33</sup> Véanse páginas 30 a 32 de la presente resolución.

Con fundamento en los artículos 103 fracción IV, 108, y 111 de la Ley de la materia, la entrega de la información pedida, o bien, en su caso, de la respuesta que permita atender los planteamientos referidos en la solicitud —omitidos en la respuesta impugnada—, deberá efectuarse en la modalidad indicada por la recurrente, esto es, en copia digital remitida a través del sistema INFOCOAHUILA.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículos 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se emplaza al sujeto obligado, para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los **DIEZ días hábiles** siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 8 fracción VI, 136 y 141 fracción XIII, de la Ley de la materia, el sujeto obligado **deberá informar**, mediante escrito dirigido al Consejo General del Instituto, sobre el exacto cumplimiento de la presente resolución, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de cumplimentación. Al informe de cumplimiento deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten fehacientemente.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

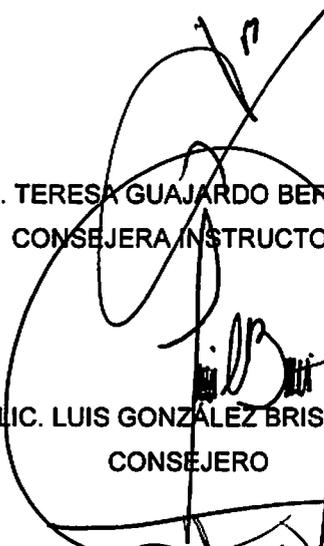
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, consejera instructora, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Luis González Briseño, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, y licenciado Jesús Homero Flores Mier; en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil once, en la ciudad de



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 132/2011

Morelos, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe,  
licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



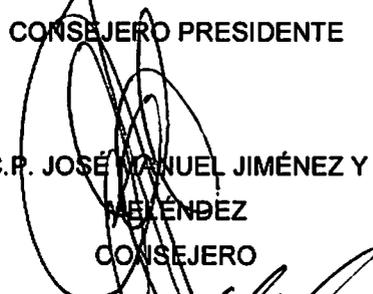
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA INSTRUCTORA

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO

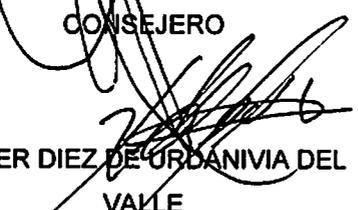
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
BELÉNDEZ  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

~~SECRET~~

~~SECRET~~

~~SECRET~~

SECRET